

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
INE/R.I./SPE/01/2015**

**AUTO DE ADMISIÓN**

México, Distrito Federal, a 29 de junio del dos mil quince. - - - - -

Por recibido en la Oficialía de Partes de la Presidencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el recurso de inconformidad presentado el catorce de enero de dos mil quince por Susana Vargas Castillo, Jefa de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, en contra de la resolución del Secretario Ejecutivo de este Instituto, del veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, dictada en el procedimiento disciplinario número INE/DESPE/PD/10/2014. - - - - -

Con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 283, fracción I, y 289 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el suscrito Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. –

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

**PRIMERO.** Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con el que se ostenta la inconforme. - - - - -

**SEGUNDO.** Regístrese bajo el número de expediente **INE/R.I./SPE/01/2015** que por orden le corresponde. - - - - -

**TERCERO. SE ADMITE** a trámite el recurso de inconformidad formulado por Susana Vargas Castillo, por satisfacer los requisitos de procedibilidad cronológica, objetiva y formal, previstos en los artículos 283, 284, 285, 289 y 292 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.- - -

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
INE/R.I./SPE/01/2015**

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 285 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, respecto a las pruebas ofrecidas por la inconforme, se admiten la presuncional e instrumental de actuaciones, que en su caso, serán objeto de valoración por la Junta al momento de resolver. -----

**QUINTO.** Al no haber diligencias que proveer ni pruebas pendientes que desahogar, se pone el presente expediente en estado de resolución. -----

**SEXTO.** Notifíquese a Susana Vargas Castillo, en el domicilio ubicado en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.

Así lo acordó y firma. -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**